



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1149 -2021-A/MPSM.

Tarapoto, 18 de noviembre del 2021

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 186-2021-OAJ-MPSM, de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 17041-2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, presentado por los cónyuges señores doña **NILA CÁRDENAS SILVA**, identificada con DNI. N° 18180411 y don **NEPSE SALDAÑA VALLES**, identificado con DNI. N° 18182470, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 17041-2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, presentado por los cónyuges señores doña **NILA CÁRDENAS SILVA**, identificada con DNI. N° 18180411 y don **NEPSE SALDAÑA VALLES**, identificado con DNI. N° 18182470, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 17041-2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, presentado por los cónyuges señores doña **NILA CÁRDENAS SILVA**, identificada con DNI. N° 18180411 y don **NEPSE SALDAÑA VALLES**, identificado con DNI. N° 18182470.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
Alcalde (e)

HMF/A/MPSM.T.
JTP/OAJ-MPSM.T.
Lljj/secret.
Expediente
Interesados/ Archivo

